



**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO



2

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	JUSTIFICADA
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	09:11:43
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	09:11:45
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	09:18:55
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	JUSTIFICADA
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	JUSTIFICADA
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	09:26:10
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	09:11:58
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	09:11:45
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	09:12:45
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	09:11:44
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	09:11:46
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	09:11:52
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	09:12:11
JUAN QUIÑONES RUIZ	09:11:46
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	09:12:51
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	09:12:44

3

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	JUSTIFICADA
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	09:11:53
MANUEL HERRERA RUIZ	09:26:15
OCTAVIO CARRETE CARRETE	09:12:04
ALICIA GARCIA VALENZUELA	09:13:18
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	09:13:50
JULIÁN SALVADOR REYES	JUSTIFICADA
ISRAEL SOTO PEÑA	09:13:02
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	09:11:46
ROSAURO MEZA SIFUENTES	09:12:55
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	09:46:24
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	09:11:44
FELIPE MERAZ SILVA	09:12:01

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE INFORMARLE QUE EXISTE LA PRESENCIA DE VEINTE DIPUTADOS TAMBIÉN LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JULIÁN SALVADOR REYES Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA



4

PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVAJA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor



5

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SE REGISTRAN DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



6

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMENTARLE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.



7

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIO NO. 22-8/2013 I.P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SE DESTINEN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS Y SUFICIENTES QUE PERMITAN ALCANZAR UNA INVERSIÓN NO MENOR AL 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS Y SE APLIQUEN AL RUBRO EDUCATIVO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



8

CIRCULAR NO. 35.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICANDO ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DE HIDALGO, POR EL QUE EXHORTAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE REALICE ANÁLISIS RESPECTO A LA SUFICIENCIA DEL SISTEMA JURÍDICO ACTUAL, PARA REGULAR LOS NUEVOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE HA GESTADO EL USO Y ABUSO DE ACTIVIDAD INFORMÁTICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. 0006/2013.P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. 0492-f8/13.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PROMUEVAN ACCIONES E IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.





9

CIRCULAR no. 3.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 PREVEA RECURSOS SUFICIENTES PARA EL FIDEICOMISO 2016 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE DECRETE O ACUERDE PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE POZOS AGRÍCOLAS QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. HCE/SG/AT/180.- ENVIADO POR H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y



10

VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. DPL/386.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DE LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITÁNDOLES ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE CREAR PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LA LECHE ASÍ MISMO SE SOLICITA CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE UN PRESUPUESTO SUFICIENTES PARA QUE LICONSA TENGA CAPACIDAD DE COMPRAR SOLO LECHE FLUIDA DE PRODUCTORES NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, DADO QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE

11

## OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

### **C.C DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado **EDUARDO SOLIS NOGUEIRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Duranguense de la LXVI del Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que nos conceden los Artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, **INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 23 Y 25 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, fundándonos para ello, en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Partir de la consideración de que la Discapacidad constituye un asunto de la Ciudadanía, y definiendo a ésta como: *"los aspectos negativos del funcionamiento humano"*, es necesario implementar acciones tendientes al respeto irrestricto de las personas que tienen alguna discapacidad, cualquiera que ésta sea.

Con la anterior conceptualización, y tomando como punto de acción, que dentro del desarrollo y práctica de la dinámica social y política en la que se encuentra inmerso nuestro Estado, es de primer orden mejorar día con día el quehacer legislativo, pues en la medida en que esto se logre, se vera fortalecida la democracia, y abona a garantizar la gobernabilidad, tan anhelada de todos los ciudadanos.

Es importante puntualizar que es necesario, dentro del quehacer parlamentario, llevar a cabo la difusión de prácticas inclusivas, con el fin de mostrar caminos de solución a la problemática de la exclusión, y fomentar el cambio de actitud para la imitación de los modelos incluyentes dentro de la sociedad a las persona que acaecen de alguna discapacidad, así como desarrollar nuevas prácticas tendientes a lograr la integración social. En resumen y de manera definitiva, llevar a cabo el constructo de una sociedad más justa e integradora, con igualdad de oportunidades para todos, así como el respeto irrestricto a los Derechos Fundamentales de todo individuo de nuestra sociedad.

El crecimiento del Estado de Durango cada día va mas en asenso, el desarrollo económico, político, social se ha desarrollado en base a una política eficiente y de resultados.

La Ley de de Obras Publicas del Estado tiene su objetivo muy claro que es reglamentar lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, ampliación, demolición y control de obra pública que se lleve a cabo en el Estado, a través de las dependencias de la administración pública estatal, entidades y los ayuntamientos, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Durango, en materia de obra pública.

Pero si bien es cierto es que para la contratación de obras por parte de las dependencias, estadidades y Ayuntamientos es necesario obligar a estas a pensar en las personas con discapacidad ya que este grupo vulnerable se ve afectado para poder desarrollarse cotidianamente en nuestra entidad derivado a que no existe obligación alguna para que las obras que se realizan contemplen espacios para las personas con discapacidad.

En este sentido con la presente iniciativa se pretende contemplar, dentro de los proyectos de construcción, en cuanto a las especificaciones de éstas, espacios que tengan viabilidad de accesos a personas con



12

discapacidad; así mismo coordinadamente con las autoridades estatal y municipal, según corresponda, se contemplaran las áreas que garanticen un uso adecuado, y otorgue las facilidades de libre tránsito, que atiendan a las necesidades de las personas con discapacidad;

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 23 y se adiciona una fracción V y se recorren las siguientes en su orden al artículo 25, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23.-.....**

De la I a la II.-.....;

III.- Cumplir con los trámites o gestiones complementarias relacionados con la obra y los que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales; **y**

**IV. Contemplar, dentro de los proyectos de construcción, en cuanto a las especificaciones de éstas, espacios que tengan viabilidad de accesos a personas con discapacidad; y**

.....

**ARTÍCULO 25.-.....**

De la I a la IV.-.....

**V. Las áreas y espacios adecuados para las personas con discapacidad;**

VI. Tratándose de la edificación de vivienda de interés social, se procurará que en su construcción se utilicen preferentemente, módulos, sistemas y componentes industrializados;

VII. Los efectos y consecuencias sobre las condiciones ambientales, cuando éstas pudieran deteriorarse, los proyectos deberán incluir, si ello fuere posible, lo necesario para que se preserven o restauren las condiciones ambientales y los procesos ecológicos, considerando el medio ambiente como soporte de calidad de vida, para lo cual se solicitará la intervención de la SECOPE, y en su caso, de las dependencias que tengan atribuciones sobre la materia; **y**

VIII. Preferentemente, el empleo de recursos humanos y la utilización de materiales propios de la región.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



13

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**  
Victoria de Durango, Dgo., a 06 de Noviembre de 2013

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARSO SOLIS NOGUEIRA**

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA; ADELANTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HE SOLICITADO HACER USO DE ESTA TRIBUNA CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS MOTIVOS DEL PORQUE DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY HEMOS PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y ACCIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ORIENTADAS A HACER POSIBLE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CALIDAD Y PROGRAMAS EFICIENTES, LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE EL ESTADO PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE ES EL PRINCIPAL OBJETIVO DE NUESTRO MANDATARIO ESTATAL JORGE HERRERA CALDERA, LA OBRA PÚBLICA DEBE DE IR ENCAMINADA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, EJECUTÁNDOLA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y EJERCIENDO LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE DENTRO DE LA LEGALIDAD, Y HABLAMOS DE UNA



14

CALIDAD PENSANDO EN TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, PENSANDO SOBRE TODO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOMOS UNA ENTIDAD CON OBRAS DE ALTO IMPACTO QUE NOS HAN AYUDADO A DARLE UNA CARA DIFERENTE A DURANGO, PERO TAMBIÉN TENEMOS Y DEBEMOS DE MENCIONAR QUE ESTAS OBRAS HAN CARECIDO DE ESPACIOS Y ÁREAS PARA LAS PERSONAS QUE SUFREN ALGUNA DISCAPACIDAD, LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTABLECE DE MANERA CLARA LA REGULACIÓN EN MATERIA URBANA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONTEMPLANDO PROGRAMAS QUE REGULAN EL DESARROLLO URBANO, LA ADECUACIÓN DE FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APLICANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS EN FAVOR DE DICHAS PERSONAS, EN ESTE SENTIDO ES QUE EL DÍA DE HOY PRESENTO ESTA INICIATIVA DE SUMA IMPORTANCIA PARA ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE TENIENDO COMO OBJETO REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA ESTABLECER QUE PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN ENTRE OTROS SUPUESTOS CONTEMPLAR DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTAS, ESPACIOS QUE TENGAN VIABILIDAD Y ACCESOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ MISMO QUE EN LA PLANEACIÓN DE CADA OBRA PÚBLICA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN PREVER Y CONSIDERAR SEGÚN EL CASO ÁREAS Y ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS



15

DIPUTADOS CONSIDERANDO QUE LA DISCAPACIDAD CONSTITUYE UN ASUNTO DE LA CIUDADANÍA EN EL CUAL NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO TENEMOS QUE DAR RESPUESTAS A ESTAS DEMANDAS DE GRUPOS TAN IMPORTANTES QUE CONTRIBUYEN EN GRAN MEDIDA AL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, POR TAL MOTIVO ESPERO CONTAR CON SU RESPALDO PARA ADECUAR EL MARCO JURÍDICO PENSANDO PRINCIPALMENTE EN LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE NUESTRO ESTADO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: **ASAMBLEA**

A la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto, presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Ley Ganadera para el Estado de Durango; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79 y 82 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango y 93, 132, 166, 167, 176, 177 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso

16

del Estado, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente dictamen, que tiene sustento en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, se desprende que esta, tiene como propósito reformar, derogar y adicionar la Ley Ganadera para el Estado de Durango para, en los términos que contiene la exposición de motivos, generar una nueva cultura ganadera con calidad de exportación y así cumplir los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, específicamente en el capítulo denominado Desarrollo Rural Sustentable con Visión Productiva y Social, fortaleciendo las campañas de salud animal, para producir con la calidad que exigen los mercados y normas internacionales, estableciendo mayores controles en la comercialización de productos ganaderos, en el ánimo de conservar el estatus sanitario e impulsar el fortalecimiento de las competencias de las autoridades, propiciando un nuevo nivel de desarrollo de la actividad ganadera que permita mayor resultado en la economía local.

**SEGUNDO.-** La iniciativa propone la instauración en el Estado del Sistema Nacional de Identificación Individual Ganadera (SINIIGA), como un instrumento que en México se ha implantado como una forma efectiva y eficiente, a través de un dispositivo conformado por dos identificadores de plástico para las especies bovina, ovina y caprina, dos discos para las colmenas y un micro chip para los equinos. El anterior sistema permitirá un mayor control en la comercialización de ganado bovino entre otras, certificando su sanidad; la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural contará, de proceder la reforma con un programa de registro y de corrales de acopio, lo que permitirá contar con la información de los propietarios, ubicación e infraestructura de los corrales, así como su historial epidemiológico y comercial, lo que permitirá el debido seguimiento del acopio y comercialización de ganado, habida cuenta de que nuestro estado es altamente exportador de becerros en pie a los Estados Unidos de América, por lo que resulta necesario una adecuada dinámica para conservar y mejorar el estatus sanitario hasta ahora reconocido. Con la adopción del sistema de identificación mencionada y con las nuevas facultades



17

de vigilancia y control podrán materializarse acciones que permitan sancionar a los acopiadores, comercializadores, transportadores y exportadores que ponen el riesgo el sistema de comercialización hasta ahora imperante.

**TERCERO.-** El establecimiento de un Formato Único de Factura que ampara la propiedad de los animales, emitidos por el Gobierno del Estado, será una herramienta muy importante para dar certeza a la legalidad del origen, rastreabilidad y trazabilidad del ganado. El establecimiento de nuevas y fuertes sanciones económicas y administrativas para los infractores de las disposiciones contenidas en la Ley que pretende reformarse, así como las relacionadas en la materia, pretende evitar en lo posible las acciones que contravienen las reglas sanitarias, de comercialización y de utilidad de la actividad ganadera, por lo que se establecen nuevos mecanismos de control, rastreabilidad y trazabilidad de los hatos ganaderos.

**CUARTO.-** El reconocimiento a las facultades de inspección de la autoridad, a través de Casetas de Inspección, permitirán a la autoridad la supervisión, en las vías de tránsito terrestre, la verificación física y legal, que certifique la legal propiedad, el origen y la sanidad del ganado, productos y subproductos, ello, en beneficio de la protección pecuaria para el consumo. La instauración de mecanismos, como el fleje como un dispositivo de seguridad para evitar que los contenedores, jaulas u otro trasportes sean abiertos en su trayecto y pierdan las condiciones de seguridad e inocuidad con las cuales el ganado, los productos o subproductos fueron certificados al ser embarcados; las nuevas competencias para los inspectores de ganado, sin duda, permitirá que el propósito tanto del iniciador como del Legislador permitan certificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

**QUINTO.-** La reforma que se pretende, introduce conceptos que resultan indispensables en la actividad ganadera, tales como, la rastreabilidad como un conjunto de acciones, medidas y procedimientos técnicos y administrativos de naturaleza epidemiológica para determinar el origen de un problema de origen zoonosario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, a fin de llevar a cabo su control y erradicación; la trazabilidad como un conjunto de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los

18

procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, productos o subproductos, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumido por estos, hasta su finalización, identificando en cada etapa su localización espacial y en su caso los factores de riesgos zoonosarios y de contaminación que puedan estar presentes en cada una de las actividades.

**SEXTO.-** Por último, entre otros conceptos novedosos en la legislación se incorpora la nueva conceptualización de las zonas de actividad: la UPP como la Unidad de Producción Pecuaria; la Zona Libre como aquella área geográfica, en la cual no se han presentado casos positivos de una enfermedad o plagas de animales específicas durante un periodo específico o bien se ha eliminado el riesgo conforme a las NOM's y las medidas zoonosarias establecidas; las zonas de control como aquellas en las que operan medidas zoonosarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de animales en un periodo de tiempo o especie animal específico; la zona de erradicación como aquella en la que operan medidas zoonosarias para la eliminación total de una enfermedad de plagas o animales, o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de dicha enfermedad o plaga en un periodo de tiempo o especie animal determinados; zona de alta prevalencia, aquella donde se presenta una mayor presencia de casos recientes de una enfermedad o plagas de animales; zonas de baja prevalencia, en la cual se presenta una baja frecuencia o mínima de casos recientes; y, zona zoonosanariamente restringida, en la cual se operan medidas zoonosarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga en un periodo de tiempo y especie animal.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que Dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a las mismas, son procedentes, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

19

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, 6, 9, 11, 19, 24, 25, 26, 35, 36, 46, 77, 80, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99, 101, 124, 128, 130, 187, 191, 192, 233, 242, 312 y 313; se derogan los artículos 34 y 127; se adicionan los artículos 192 BIS, 313 BIS, 313 BIS1, 315 BIS y 320 BIS de la Ley Ganadera para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley, se considera:**

- I. Acopiador:** Quien teniendo instalaciones adecuadas, se dedica a la compra-venta de animales, sus productos o subproductos;
- II. Acta circunstanciada:** Documento en donde deberán plasmar todos y cada uno de los por menores de la verificación o inspección y su debida fundamentación;
- III. Acta de retención:** Resolución de la autoridad debidamente fundada y motivada mediante la cual se impide el tránsito del ganado, productos o subproductos;
- IV. Agostadero:** La superficie de terreno utilizada para el pastoreo, la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación nativa;
- V. Animales de peletería:** Conejos, chinchillas y martas;
- VI. Apiario:** Al conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado;
- VII. Apicultor:** Toda persona que se dedique a la cría, explotación, producción y mejoramiento de las abejas, ya sea en forma estacionaria o migratoria;
- VIII. Apicultura:** Las actividades relacionadas con la cría, explotación y mejoramiento genético de las abejas, así como a la industrialización y comercialización de sus productos y/o subproductos;
- IX. Aprovechamiento racional:** La utilización de los elementos naturales en forma que resulte eficiente, socialmente útil y asegure la preservación del ambiente;
- X. Arillo de identidad:** Cinta metálica que se fija generalmente en el ala o en la pata de las aves gigantes y exóticas;

**XI. Autorización:** Acto por el cual la Secretaría otorga a una persona física o moral la posibilidad de realizar una actividad específica competencia de ésta;

**XII. Aves de corral:** Gallináceas, palmípedas y colúmbidas;

**XIII. Aves gigantes:** Avestruz y ñandú;

**XIV. Avicultor:** La persona física o moral que se dedica a la cría, reproducción y explotación de aves;

**XV. Avicultura:** Las actividades relacionadas con la cría, reproducción y explotación de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios, directamente o por el aprovechamiento de sus productos y subproductos;

**XVI. Campaña:** Conjunto de medidas zoosanitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales de un área geográfica determinada;

**XVII. Caseta de inspección:** Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación donde se lleva a cabo la verificación física y documental, que certifique la legal propiedad,

**XVIII. Certificado zoosanitario** el origen y la sanidad de ganado, productos o subproductos;: Documento oficial expedido por la SAGARPA o por quienes estén aprobados o acreditados para constatar el cumplimiento de las normas oficiales. Tratándose de animales, será signado por un médico veterinario acreditado o aprobado;

**XIX. C.N.:** Consumo nacional;

**XX. Codex:** Código alimentario;

**XXI. Colmena:** La caja o cajón que se destina para habitación de las abejas a fin de que de ahí finquen sus panales para su almacenamiento de miel;

**XXII. Colmena natural:** La oquedad que las abejas ocupan como morada sin la intervención del hombre;

**XXIII. Colmena rústica:** El alojamiento para las abejas construido por ellas, sin guiarlas en la edificación de los panales;

**XXIV. Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria:** Organismo auxiliar de la Secretaría constituido por las organizaciones de ganaderos, instituciones de investigación, industriales, para coadyuvar con la Secretaría en las actividades zoosanitarias y de fomento pecuario;

21

**XXV. Control:** Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada;

**XXVI. Criadero:** Lugar destinado para la cría de los animales;

**XXVII. Criadero de reinas:** El conjunto de colmenas divididas interiormente o de medidas especiales, destinadas a la obtención de las abejas reinas;

**XXVIII. Criador:** Quien se dedique a la cría, reproducción y explotación de especies de su propiedad;

**XXIX. Corridas:** La reunión y recuento que de sus animales hace un ganadero para comprobar el número de semovientes que le pertenecen y recoger e identificar el ganado ajeno, con el fin de entregarlo a la autoridad municipal correspondiente;

**XXX. Cuarentena de los animales:** Medida zoonosanitaria basada en el aislamiento, observación y restricción de la movilización de animales, por la sospecha o existencia de una enfermedad o plaga de los mismos, sujeta a control;

**XXXI. Diagnóstico:** Estudio que se basa en el análisis que se haga del conjunto de signos clínicos observados en los animales que permite descartar o confirmar la sospecha; en este último caso, mediante pruebas de laboratorio, de la presencia de una enfermedad o plaga en los mismos;

**XXXII. Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;

**XXXIII. Enfermedad o plaga exótica:** La que es extraña en el territorio nacional o en una región del mismo;

**XXXIV. Engordador:** Quien se dedique a la explotación de especies de su propiedad;

**XXXV. Epizootia:** Enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la esperada;

**XXXVI. Erradicación:** Eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en un área geográfica determinada;

**XXXVII. Especies diversas:** Las que constituyen una explotación zootécnica económica no numerada;

**XXXVIII. Especies domésticas productivas:** abejas, avestruces, bovinos, caprinos, colúmbidas, chinchillas, gallináceas, martas, ñandúes, ovinos y porcinos;

**XXXIX. Estación cuarentenaria:** Conjunto de instalaciones especializadas para el aislamiento de animales, donde se practican medidas zoonosanitarias para prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y plagas propias de éstos;

**XL. Exportador:** El que se dedica a la venta de especies domésticas productivas al exterior del país;

**XLI. Fierro:** Instrumento que se utiliza para marcar el ganado;

**XLII. Fleje:** Dispositivo de seguridad autorizado por la Secretaría, para evitar que los contenedores, jaulas u otro transporte, sean abiertos en su trayecto y pierdan las condiciones de seguridad e inocuidad, con las cuales el ganado, productos o subproductos fueron certificados al ser embarcados;

**XLIII. Ganadero:** Toda persona física o moral que se dedique a la producción, reproducción, cría o comercialización de cualquier especie animal explotable y que tenga su principal asiento de producción en el territorio estatal;

**XLIV. Ganado mayor:** Bovino, equino, mular y asnal;

**XLV. Ganado menor:** Ovinos, caprinos y porcinos;

**XLVI. Granja porcícola:** La empresa pecuaria especializada en la cría, reproducción, mejoramiento y manejo de los cerdos, ya sea para pie de cría o para abasto;

**XLVII. Granja avícola:** La empresa especializada en la cría, reproducción y explotación de aves;

**XLVIII. Guía de tránsito:** Documento que expide la autoridad competente para la movilización de ganado, una vez que se verifica su legítima propiedad y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

**XLIX. Hato:** Conjunto de animales de una misma especie que se encuentra ubicado en una unidad de producción;

**L. Identificación electrónica:** Elemento electromagnético que se implanta vía subcutánea en el animal y contiene datos de identidad del mismo y del dueño;

**LI. Identificadores SINIIGA:** Dispositivo conformado por dos identificadores de plástico color amarillo (arete) para las especies bovina, ovina y caprina; para las colmenas dos discos y para los équidos se compone de un microchip;



**LII. Incidencia:** Número de nuevos casos de una enfermedad que aparecen en una población animal determinada, durante un periodo específico en un área geográfica determinada;

**LIII. Inspección:** Revisión para constatar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos aplicables en la materia efectuada por personal de la Secretaría o unidad de verificación aprobada, que se deberá realizar previa identificación de dichos actuantes y levantándose acta circunstanciada al concluir la misma;

**LIV. Inspector de ganado:** Persona a quien se le ha extendido una autorización por la Secretaría para ejercer las funciones previstas para dicho cargo por esta ley;

**LV. Marca:** Dibujo que se plasma en el cuarto trasero izquierdo del ganado conocido también como lado del criador, con fuego, pintura indeleble, ácido corrosivo o en frío;

**LVI. Médico veterinario:** Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública de médico veterinario o médico veterinario zootecnista;

**LVII. Medida zoosanitaria:** Disposición para proteger la vida o salud humana y animal, de la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad, de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños;

**LVIII. Mostrenquero:** Persona que se encarga del cuidado de los animales mostrencos;

**LXIX. NOM's:** Normas Oficiales Mexicanas, expedidas por la SAGARPA en materia desanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en los comités consultivos nacionales de normalización de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**LX. Organismo auxiliar:** Organizaciones de productores pecuarios integrados en Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas zoosanitarias y actividades de fomento que ésta implemente en todo o en parte del territorio estatal. La Secretaría organizará y coordinará la integración y operación de estos organismos;

**LXI. Particulares:** Personas físicas o morales con interés jurídico que participen en actividades pecuarias de acuerdo a lo establecido en esta ley;

**LXII. Parvada:** Grupo numeroso de aves;

**LXIII. Plaga:** Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de la población;

**LXIV. Porcicultor:** La persona física o moral que se dedica a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de la especie porcina;

**LXV. Porcicultura:** La cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los cerdos;

**LXVI. Preservación:** Las medidas tomadas para mantener las condiciones que propicia la evolución y continuidad de los procesos naturales;

**LXVII. Prevalencia:** La frecuencia de una enfermedad o plaga, en un periodo preciso, referida a una población animal determinada;

**LXVIII. Prevención:** Conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales;

**LXIX. Productos:** Resultados de la producción primaria de las especies domésticas productivas;

**LXX. PSG.** Prestador de Servicios Ganaderos;

**LXXI. Punto de verificación e inspección estatal:** Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación del territorio del Estado, donde se llevan a cabo la revisión y/o expedición de documentos oficiales en materia de movilización y de sanidad animal así como la verificación física de los animales, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos para uso animal y alimentos para consumo de aquéllos;

**LXXII. Punto de verificación e inspección zoonosanitaria:** Sitios ubicados dentro del territorio del Estado, con infraestructura de diagnóstico autorizada por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de las NOM's, de conformidad a lo establecido por esta ley y la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de sanidad y movilización animal;

**LXXIII. Rastreabilidad:** Conjunto de acciones, medidas y procedimientos técnicos y administrativos de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, a fin de llevar a cabo su control y erradicación;

**LXXIV. Rastro:** Establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales destinados a la alimentación humana y comercialización al mayoreo de sus productos;



- LXXV. Realeo:** Rastrear, perseguir, lazar y reunir a todo el ganado;
- LXXVI. Rebaño:** Hato grande de ganado, especialmente del lanar;
- LXXVII. Riesgo zoonosanitario:** La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal;
- LXXVIII. Ruta o territorio apícola:** Los caminos, veredas o lugares en donde tradicionalmente existen apiarios;
- LXXIX. SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Gobierno Federal;
- LXXX. Sanidad pecuaria:** La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático;
- LXXXI. Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Durango;
- LXXXII. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal;
- LXXXIII. Señal de sangre:** Cortadas, incisiones o perforaciones que se hacen en las orejas o pliegues naturales del ganado;
- LXXXIV. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- LXXXV. Subproducto animal:** El que se deriva de un producto pecuario cuyo proceso de transformación no asegura su desinfectación o desinfección;
- LXXXVI. Subproducto pecuario:** El que se deriva de un proceso de transformación de un producto pecuario;
- LXXXVII. Tatuaje:** La impresión de dibujos, letras o números indelebles en la oreja, belfos o pliegue inguinal;
- LXXXVIII. TIF:** Establecimiento Tipo Inspección Federal;
- LXXXIX. Trazabilidad:** Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, productos o subproductos, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumido por éstos hasta su finalización, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;
- XC. UPP:** Unidad de producción pecuaria;

**XCI. Zona libre:** Área geográfica determinada, en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una enfermedad o plaga de animales específica durante un periodo preciso, de acuerdo con las NOM's y las medidas zoosanitarias que la SAGARPA establezca;

**XCII. Zona en control:** Área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoosanitarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de animales, en un periodo de tiempo y especie animal específico;

**XCIII. Zona de erradicación:** Área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoosanitarias tendientes a la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales, o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de dicha enfermedad o plaga en un periodo de tiempo y especie animal específicos, de acuerdo con las NOM's y las medidas zoosanitarias que la SAGARPA establezca;

**XCIV. Zona de alta prevalencia:** Área geográfica determinada en donde se presenta una mayor frecuencia de casos recientes de una enfermedad o plaga de animales, en un periodo de tiempo y especie animal específicos;

**XCV. Zona de baja prevalencia:** Área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de animales, en un periodo de tiempo y especie animal específicos, y

**XCVI. Zona zoosanitariamente restringida:** Área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoosanitarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales, en un periodo de tiempo y especie animal específicos.

**ARTÍCULO 6.** Toda actividad de acopio de ganado, como es el inicio, cambio o conclusión, deberá registrarse por escrito ante la Secretaría, dentro de un plazo de sesenta días naturales siguientes a la misma, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud original del interesado manifestando el propósito de su comercialización;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y original para su cotejo;
- III. Datos de la clave única de registro de población (CURP);
- IV. Croquis de ubicación del corral y vías de acceso;

27

- V. Plano de distribución de la infraestructura pecuaria con la que se cuente;
- VI. Contar con infraestructura mínima necesaria para el manejo del ganado como lo son la manga o shute, prensa, embarcadero, espacio protegido para el manejo y control de archivos (oficina), etc.;
- VII. Presentar el registro como PSG;
- VIII. Constancia emitida por el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de no antecedentes epidemiológicos; y
- IX. Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

Deberán llevar un registro de control de entradas y salidas del ganado de forma escrita o magnética sustentado en facturas o documento que acredite la propiedad del ganado, fierros de herrar, certificado de origen, dictámenes zoonosanitarios, guías de tránsito de ingreso al corral y permiso de internación en su caso.

En caso de cambios deberán actualizar la información soportándola con la documentación inherente; la cancelación de la actividad bastará con la declaración escrita del interesado o la presentación del instrumento legal correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** El Gobernador del Estado podrá celebrar con el Gobierno Federal los acuerdos interinstitucionales y las bases de coordinación y convenios necesarios para la asunción del ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos que sean necesarios, de conformidad con esta Ley.

**ARTÍCULO 11.** (...)

I a la XIV. (...)

**XV.** Elaborar y expedir los formatos de guía de tránsito, el pase de sacrificio, así como la factura para controlar la movilización y comercialización de las especies domésticas productivas, productos y subproductos, dentro y fuera del Estado;

XVI a la XXXIII. (...)

**XXXIV.** Organizar y dirigir los servicios de inspección, vigilancia y control de ganado;

28

**XXXV. Aplicar las medidas y acciones necesarias para mejorar el estatus sanitario, procurando incrementar de modo constante los niveles de sanidad animal;**

**XXXVI. Autorizar o cancelar la operación de los corrales de acopio para comercializar ganado a distintos fines y destinos, realizando las verificaciones necesarias;**

**XXXVII. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y normatividad aplicable.**

#### **ARTÍCULO 19. (...)**

I. Expedir, verificar, validar y cancelar guías de tránsito **y pases a sacrificio** para ganado, sus productos y/o subproductos previa comprobación de la legalidad de los documentos requeridos conforme **a la normatividad de la materia;**

II a la XIII. (...)

#### **ARTÍCULO 24. (...)**

**El Gobierno del Estado emitirá un formato único de factura que ampare la propiedad de los animales, que le será proporcionado a la Presidencia Municipal, debiendo la autoridad civil correspondiente expedirlo y sellarlo por cada cabeza de ganado mayor.**

**ARTÍCULO 25. Los productores del Estado deberán aplicar a su ganado los identificadores SINIIGA, dentro de los doce primeros meses del nacimiento de los animales, o en el momento de su movilización si esta sucede antes.**

**ARTÍCULO 26. Cuando se trate de ventas de segunda mano, la persona que venda tiene la obligación de transferir la factura debidamente endosada, en presencia de la autoridad civil del lugar donde se realice la transacción.**

**ARTÍCULO 34. Derogado.**



**ARTÍCULO 35.** La Secretaría llevará un registro general de los fierros de herrar por orden de municipios, en el que se anotará un diseño de los mismos, incluyendo nombre, **unidad de producción pecuaria**, domicilio del dueño, fecha de alta y número de registro; de igual manera, en cada municipio, la autoridad competente mantendrá un registro vigente de los correspondientes a su jurisdicción.

**ARTÍCULO 36.** El fierro de herrar deberá tener como máximo trece centímetros de alto y ancho, y la línea un grosor no mayor de cinco milímetros; **la marca como máximo de siete centímetros de alto y ancho y un grosor no mayor de cinco milímetros**; la señal de sangre no deberá cortar más de una tercera parte de la oreja y no más de cuatro cortes; los tatuajes deberán ser en los lugares acostumbrados, a saber: interior de las orejas, belfos o pliegue inguinal, la marca del fierro de herrar será en el lado izquierdo ya sea en la pierna, palomilla o el costillar.

... ..  
... ..

**ARTÍCULO 46. (...)**

**I. No se revaliden después de un período de dos años.**

II a la X. (...)

**XI. Su titular mantenga el ganado fuera del asiento de producción correspondiente, en perjuicio de los derechos de terceros; y**

**XII. Al titular le sea revocada, por el propietario o poseedor del predio señalado como asiento de producción, la autorización otorgada para la explotación del mismo, y no se señale uno nuevo dentro del plazo de treinta días hábiles.**

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

**El procedimiento de cancelación podrá iniciarse oficiosamente o a solicitud de parte interesada, dándose cumplimiento a la garantía de audiencia.**

30

**ARTÍCULO 77.** Cuando en los predios en donde se celebre una corrida se encuentre ganado ajeno que se haya introducido accidentalmente, el inspector notificará a su propietario o representante para que dentro del término de cinco días proceda a retirarlo, **salvo en los casos que la autoridad zoosanitaria establezca lo contrario** y previo pago de los gastos que se hubiesen generado. Además, se notificará de dicha circunstancia a la Secretaría y a la asociación ganadera local correspondiente.

... ..

**ARTÍCULO 80.** Las vías pecuarias están destinadas al tránsito del ganado, se consideran de utilidad pública y su existencia implica para los predios sirvientes la carga gratuita de las servidumbres de paso correspondiente. Compete **a la Secretaría** determinar su ubicación, supresión o creación oyendo previamente a los **organismos auxiliares** de la región y a los interesados.

**ARTÍCULO 89.** Toda conducción de ganado deberá ampararse con un documento denominado guía de tránsito que será expedido por la Secretaría a través del inspector de ganado más cercano al origen o personal autorizado, siempre y cuando se compruebe su legal propiedad por medio de su título de fierro de herrar vigente o factura de compra-venta, cuando se haya realizado la traslación de dominio, previa instalación de los identificadores SINIIGA; el pago de impuestos y derechos correspondientes, así como los certificados zoosanitarios.

... ..

... ..

**ARTÍCULO 90.** La guía de tránsito se expedirá por el inspector de ganado correspondiente **o por el personal autorizado** y la suscribirá el propietario de ganado o su representante legítimo debidamente acreditado, previa inspección minuciosa del ganado.

... ..

**ARTÍCULO 91. (...)**

**Independientemente de las conductas penales que correspondan, se sancionará administrativamente por la Secretaría a toda persona que**

31

**proporcione o asiente datos falsos en las guías de tránsito de ganado o las altere de cualquier forma.**

**ARTÍCULO 94.** Toda movilización de ganado se llevará a cabo en vehículos adecuados, que permitan inspeccionarlos libremente y garanticen la protección y cuidado **del personal y** de los animales.

Cuando la movilización se lleve a cabo en dos o más unidades de transporte, se requerirá documentación por separado, **debidamente flejados.**

**ARTÍCULO 96.** Toda persona aún cuando fuere el criador, que transmita la propiedad de ganado, está obligada a suscribir y proporcionar la factura debidamente endosada que ampare la movilización. Si no cumple con este requisito, el tercero que pretenda haber adquirido la propiedad del ganado referido no podrá ser tenido como adquirente o propietario.

**ARTÍCULO 97.** El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria solicitará a la Secretaría verificar por conducto del inspector de ganado el origen y procedencia de los animales con fines de exportación en un plazo no mayor de **72** horas contadas a partir de la solicitud para que se autorice su movilización fuera del territorio del Estado.

Dicha solicitud deberá presentarse en original y copia, quedando la original en poder del organismo y la copia en la Secretaría.

**ARTÍCULO 98.** En caso de alterarse la documentación o sustituirse el ganado aprobado previamente por la Secretaría para su movilización o exportación, se impondrán las sanciones que disponga esta ley, sin perjuicio de las que se le puedan aplicar por la responsabilidad civil o penal en que incurra.

**ARTÍCULO 99.** Para la introducción o salida de ganado del Estado, sus productos y/o subproductos, deberá contar con la autorización expedida por la Secretaría y la guía de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y su reglamento, siendo necesario el fleje de los vehículos de transporte.



**ARTÍCULO 101. (...)**

**I. Exhibir el permiso de internación relativo a su tránsito por el Estado;**

II a la IV. (...)

**V. Los demás que establezcan el reglamento de esta Ley y autoridades correspondientes.**

**ARTÍCULO 124. (...)**

I a la II. (...)

**III. En el campo o potreros donde se encuentren animales que representen un peligro de contagio, previa notificación y autorización para su sacrificio en establecimiento autorizado; en caso de ataque a humanos o que fueron gravemente lesionados y sea necesario sacrificarlos por razones humanitarias, se deberá informar a la autoridad municipal y al inspector de ganado, quienes otorgarán el permiso correspondiente.**

**ARTÍCULO 127. Derogado.**

**ARTÍCULO 128.** Todo rastro, sin perjuicio de lo que determinen otras disposiciones, tendrá un administrador, e igualmente para su operación, deberá contar con la atención de **un médico veterinario** que realice la inspección **ante y post mortem**, evalúe la gestación de las hembras y vigile que se cumplan las NOM's sanitarias, ambos serán designados por la autoridad municipal correspondiente, quien será responsable de regular sus acciones.

**ARTÍCULO 130. (...)**

I a la VII. (...)

**VIII. Entregar en forma mensual al Inspector de ganado, la recopilación de los medios de identificación de todos los animales sacrificados, con el objeto de apoyarlo en el cumplimiento de sus responsabilidades;**

IX a la XII. (...)

**XIII. Establecer, en coordinación con el médico veterinario responsable, el orden en el sacrificio, el programa de lavado, higienización, desinfección,**



33

**despoblación y mantenimiento de los corrales, instalaciones y equipo del rastro;**

XIV a la XVII. (...)

**ARTÍCULO 187. (...)**

I. a la IX. (...)

**Derogado**

**ARTICULO 191.** Queda prohibida la entrada a la zona de baja prevalencia del Estado de animales afectados por enfermedades infecto-contagiosa o sospechosos de estarlo, así como las de sus despojos y de cualquier otro objeto que haya estado en contacto con ellos o con objetos susceptibles de transmitir el contagio, quedando estos sujetos a las disposiciones sanitarias que establece esta ley, la Ley Federal de Sanidad Animal y las NOM's correspondientes, quien lo detecte, deberá de hacer del conocimiento a la Secretaría y a las autoridades federales o municipales competentes las irregularidades encontradas, para la aplicación de las sanciones que tengan lugar o la persecución de los delitos que pudieran configurarse.

**ARTÍCULO 192.** Quien haga aparecer como nacido en el Estado de Durango o en la zona de baja prevalencia ganado proveniente de zona de alta prevalencia u otra entidad del país, será sancionado en los términos de esta ley, independientemente de la responsabilidad penal que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 192 BIS.** Toda persona que movilice o introduzca al Estado o zona de baja prevalencia, ganado enfermo o portador de plagas, o sin observar los procedimientos sanitarios previstos y ponga en riesgo el estatus sanitario y la economía pecuaria del Estado, será excluida de los programas de apoyo gubernamentales por un periodo de cinco a diez años, sin perjuicio de las penas y sanciones a que se haga acreedor.

**ARTÍCULO 233. (...)**

34

**I. Derogado.**

II a la IV. ....

**ARTÍCULO 242.** Todos los propietarios de títulos de fierros, marca y señales, deberán revalidarse cada dos años, a partir de la fecha en que se dieron de alta, para efectos de cancelación de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto por esta Ley.

....

**ARTÍCULO 312.** Las violaciones a lo dispuesto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, la **Secretaría de Contraloría del Estado de Durango** o las autoridades competentes en su caso, sin perjuicio de las penas que se le apliquen cuando sean constitutivas de delito y el pago de daños y perjuicios correspondientes.

**ARTÍCULO 313. (...)**

I. (...)

**II. Derogado.**

III a la X. (...)

**XI. A la persona que movilice o lleve a cabo compraventa, ordene o realice el transporte de animales afectados por enfermedad infectocontagiosa, se le aplicará una multa equivalente de dos mil quinientos a diez mil días de salario mínimo;**

**XII. A quien movilice o comercialice animales que hayan salido reactivos a las pruebas de tuberculina con motivo distinto al sacrificio, se le impondrá una multa equivalente de doscientos a mil días de salario mínimo por animal;**

XIII a la XIX. (...)

**XX. Derogado.**

XXI a la XXIV. (...)

**XXV. A quien proporcione o asiente datos falsos en el formato único de factura que ampare la propiedad de los animales, en las guías de tránsito o las altere de cualquier formase le aplicará una multa equivalente de dos mil quinientos a diez mil días de salario mínimo;**

35

**XXVI. A quien ponga en riesgo el estatus sanitario alcanzado en la actividad ganadera en la entidad, se le impondrá una multa equivalente de diez mil a veinte mil días de salario mínimo;**

**XXVII. A quien autorice o movilice ganado sin la documentación necesaria se le impondrá una multa equivalente de diez mil a veinte mil días de salario mínimo;**

**XXVIII. A quien evada las casetas de inspección ganadera se le impondrá multa equivalente de cuatrocientos a mil días de salario mínimo.**

**ARTÍCULO 313 BIS. Se impondrá multa equivalente de cinco mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, al momento de cometerse la infracción se deberá herrar el ganado con las siglas C.N., independientemente de las penas que correspondan por los delitos en que hubieren incurrido, a quienes:**

**I. Introduzcan ganado al Estado o zona de baja prevalencia, sin cumplir con las disposiciones sanitarias en vigor;**

**II. Hagan parecer como nacido en una zona de baja prevalencia o en el Estado, ganado proveniente de otra Entidad del país o zona de alta prevalencia;**

**III. Comercialicen para exportación el ganado clasificado como lechero o media leche;**

**IV. A quien movilice ganado de una zona de alta prevalencia a zona de baja prevalencia sin cumplir con los requisitos establecidos;**

**V. A quien proporcione información falsa para la aplicación de los identificadores de SINIIGA; y**

**VI. A quien reutilice los identificadores de SINIIGA.**

**ARTICULO 313 BIS 1. En los demás casos de incumplimiento de obligaciones a cargo de particulares, la Secretaría podrá imponer las siguientes sanciones, separada o simultáneamente:**

**I. Multa de quinientos a dos mil días de salario mínimo al momento de cometerse la infracción; y**

**II. Aseguramiento de ganado, productos, subproductos, implementos, documentación, vehículos o cualquier otro objeto o maquinaria que sean**



36

utilizados en su cuidado, control, movilización o introducción al Estado o zona de baja prevalencia.

**ARTICULO 315 BIS.** El técnico autorizado que aplique los identificadores de SINIIGA sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, se le impondrá una sanción de mil a cinco mil días de salario mínimo vigente en el Estado y será inhabilitado en el desempeño de sus funciones por la Secretaría.

**ARTICULO 320 BIS.** Las multas señaladas en los artículos anteriores, se incrementarán en un cien por ciento de su máximo, en caso de reincidencia.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de Noviembre del año 2013 (dos mil trece).

#### **LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS**

**RÚBRICA**  
**DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE**  
**NAVA**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. ALICIA G. GAMBOA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**



37

**RÚBRICA**  
**DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO**  
**MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE “LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO”, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



38

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CÉSAR AGUILAR DEL PALACIO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor



39

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: INFORMARLE SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE APRUEBA LA “LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE DURANGO” POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 51, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “SEGURIDAD VIAL”, POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, CON EL TEMA DENOMINADO “TAMIZ NEONATAL” EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, CON EL TEMA DENOMINADO “REACTIVACIÓN DEL CAMPO MEXICANO”, EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA Y CON EL TEMA



40

“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA PRÁCTICA DEL CICLISMO ESTÁ COBRANDO EN NUESTRA ENTIDAD UN CRECIMIENTO EN TODAS SUS MODALIDADES, DESDE LA BICICLETA UTILIZADA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPALMENTE POR JORNALEROS, TRABAJADORES Y ALBAÑILES, HASTA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA MISMA SIN OLVIDAR LA RECREACIÓN, PERO SU CRECIMIENTO TAMBIÉN HA IDO SECUNDADO CON UN NÚMERO CRECIENTE DE ACCIDENTES, LAMENTABLEMENTE MUCHOS DE FATALES CONSECUENCIAS, COMO EL OCURRIDO ESTE FIN DE SEMANA EN DONDE UNA JOVEN DEPORTISTA PERDIERA LA VIDA EN LA CARRETERA FEDERAL 45, EL CICLISMO DE RUTA COMO SE DENOMINA AL QUE SE REALIZA EN CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES ES UNA PRÁCTICA CADA DÍA MÁS EXTENDIDA Y AUNQUE ESTÁ PROHIBIDO CIRCULAR EN LAS VÍAS FEDERALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ESE SE SIGUE REALIZANDO SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, PORQUE MÁS ALLÁ DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL DE LOS CORREDORES EN CARRETERA, SE REQUIERE ADEMÁS DEL ABANDERAMIENTO DE LA VANGUARDIA Y LA RETAGUARDIA DEL GRUPO



41

PARA PREVENIR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS LA PRESENCIA DE LOS DEPORTISTAS SOBRE LA CINTA ASFÁLTICA, DE IGUAL FORMA EN LA ZONA URBANA EL DESPLAZARSE EN BICICLETA POR UNA VÍA RÁPIDA CONLLEVA UNA SERIE DE RIESGOS MAYORES, DERIVADOS DE LA FALTA DE CULTURA VIAL DE LOS CONDUCTORES, DE VEHÍCULOS MOTORES EN PRIMERA INSTANCIA, PERO TAMBIÉN DE LA FALTA DE CARRILES CONFINADOS ESPECIALMENTE PARA LOS CICLISTAS, ÉSTOS ÚLTIMOS POR SU PARTE LA MAYORÍA DE LAS VECES CIRCULAN TAMBIÉN SIN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS COMO REFLEJANTES Y LUCES MUY NECESARIOS SOBRE TODO EN LA NOCHE, CUANDO OCURREN LA MAYORÍA DE LOS ACCIDENTES EN QUE SE VEN INVOLUCRADOS, MEJORAR LAS CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL CICLISMO EN TODAS SUS MODALIDADES REQUIERE DE LA REFORMA DE VARIAS LEYES ESTATALES, REFORMAS QUE IMPULSAREMOS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS CON EL OBJETO DE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO LEGAL EN LA ENTIDAD PARA FAVORECER LA SEGURIDAD DE LOS DEPORTISTAS Y EN LO PARTICULAR DE LOS CICLISTAS EN LA VÍA PÚBLICA O RUTAS ESTATALES, TENEMOS QUE REVISAR CON MINUCIOSO CUIDADO CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES NUEVE LEYES, LA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LA DE EDUCACIÓN, LA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE, LA DE OBRAS PÚBLICAS, LA DE SALUD, LA DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS, LA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, TAMBIÉN DEBEMOS IMPULSAR UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS LEGISLADORES FEDERALES, REVISEN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA GARANTIZAR EL TRANSITO Y LA

42

SEGURIDAD EN LA RED CARRETERA FEDERAL, PUES PARADÓJICAMENTE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL NO REGULA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS, COMO LAS BICICLETAS, A PESAR DE QUE SE HACE UN USO INTENSO POR LOS CICLISTAS YA EN SU MODALIDAD DE DÍAS ES DECIR PARA TRANSPORTARSE O BIEN EN LA DE RUTAS COMO PRÁCTICA DEPORTIVA O DE RECREACIÓN, POR SU PARTE LOS AYUNTAMIENTOS TAMBIÉN DEBERÁ HACER LO MISMO PARA QUE EN SU REGLAMENTACIÓN SE PREVEA LO NECESARIO EN TORNO A LA SEGURIDAD DE LOS DEPORTISTAS Y CICLISTAS EN LA VÍA PÚBLICA, PERO LO MÁS IMPORTANTE SIN DUDA ES IMPULSAR UNA SÓLIDA CAMPAÑA DE CULTURA VIAL, QUE LLEGUE A LOS CONDUCTORES PERO SOBRE TODO A LOS NIÑOS Y JÓVENES, PARA QUE APRENDAN A RESPETAR EL DERECHO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS DEMÁS, DURANGO ESTÁ LLAMADO A SER UN DESTINO TURÍSTICO DE NATURALEZA Y AVENTURA Y LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES COMO EL CICLISMO EN TODAS SUS MODALIDADES PODRÁ SER UN VERDADERO DETONANTE ECONÓMICO SI APRENDEMOS A CONVIVIR CON ELLOS EN UN CLIMA DE RESPETO Y TOLERANCIA, QUE LOS PROTEJA Y HAGA SENTIR CADA DÍA MÁS SEGUROS, TENEMOS QUE TRABAJAR UNIDOS GOBIERNO Y SOCIEDAD PARA LOGRAR GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MILES DE PERSONAS QUE UTILIZAN DIARIAMENTE LA BICICLETA EN LA VÍA PÚBLICA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

43

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EN DÍA EN MÉXICO DEBEMOS UNIRNOS PARA BUSCAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, SU MORBILIDAD Y ASÍ BAJAR LOS ÍNDICES DE PREVALENCIA Y COSTOS EN LOS TRATAMIENTOS DE ESTAS ENFERMEDADES, AFORTUNADAMENTE EXISTE LA POSIBILIDAD DE DETECTAR ESTOS PADECIMIENTOS A TIEMPO AÚN CUANDO NO SE HA INSTALADO EL DAÑO ORGÁNICO LO QUE PERMITE PREVENIRLO E INICIAR SU TRATAMIENTO DE UNA MANERA OPORTUNA, UN EJEMPLO DE ACCIONES DE PREVALENCIA Y SOBRE TODO PARA PREVENIR ES LA APLICACIÓN DEL TAMIZ NEONATAL, POR LO TANTO DEBE PRACTICARSE A TODOS LOS NIÑOS RECIÉN NACIDOS SU OBJETO ES DESCUBRIR Y TRATAR OPORTUNAMENTE ENFERMEDADES GRAVES E IRREVERSIBLES QUE NO SE PUEDAN DETECTAR AL NACIMIENTO NI SIQUIERA CON UNA REVISIÓN MÉDICA MINUCIOSA, DADO QUE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES CON ERRORES PRINCIPALMENTE DEL METABOLISMO, PARECEN NORMALES AL NACIMIENTO, POR ELLO HA SIDO NECESARIO DESARROLLAR MÉTODOS DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS Y UNO DE ESTOS ES EL TAMIZ NEONATAL, CUYO USO YA SE HA GENERALIZADO EN PAÍSES CON ALTOS NIVELES DE CALIDAD EN SALUD, EN ESTE SENTIDO EL TAMIZ NEONATAL ES UN EXAMEN QUE SE VIENE REALIZANDO DESDE HACE ALGUNOS AÑOS, ESTO EN FORMA

44

RUTINARIA A LOS RECIÉN NACIDOS, Y CONSISTE EN EL ANÁLISIS DE UNAS GOTAS DE SANGRE EXTRAÍDAS DIRECTAMENTE DEL CORDÓN UMBILICAL O BIEN DEL TALÓN DEL BEBÉ, RECOLECTADAS EN UN PAPEL FILTRO ESPECIAL LLAMADO TARJETA DE GUTRI QUE SE ENVÍA POSTERIORMENTE AL LABORATORIO, PERMÍTANME COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DECIRLES QUE UNO DE CADA MIL RECIÉN NACIDOS APARENTEMENTE NORMALES TIENEN EN FORMA LATENTE UNA ENFERMEDAD DE CONSECUENCIAS GRAVES E IRREVERSIBLES, QUE SE MANIFESTARÁ ÚNICAMENTE DESPUÉS DE LAS PRIMERAS SEMANAS EN ALGUNAS OCASIONES DESPUÉS DE VARIOS MESES Y HASTA DE ALGUNOS AÑOS, EL TAMIZ NEONATAL QUE TAMBIÉN RECIBE EL NOMBRE DE PESQUISA, BÚSQUEDA O TRÍA, CONSISTE EN ANALIZAR ALGUNOS FACTORES DE INDICACIÓN DE ALTERACIÓN EN LA SANGRE DE LOS RECIÉN NACIDOS, CUANDO SE ENCUENTRA ALGÚN CAMBIO SE CONSIDERA QUE EL RECIÉN NACIDO ES SOSPECHOSO, SOSPECHOSO DE ALGÚN TRASTORNO DE METABOLISMO QUE DEBE CONFIRMARSE A TRAVÉS DE OTROS ESTUDIOS, ADEMÁS MEDIANTE ESTE ANÁLISIS SE PUEDEN DETECTAR ENFERMEDADES COMO LA FENIL SETO NURIA O EL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO ENFERMEDAD DE ADISON, LA FENIL SETO NURIA ES UNA ENFERMEDAD RARA DE HERENCIA AUTO SÓMICA RECESIVA CAUSADA POR LA EFICIENCIA DE UNA ENCI MA DENOMINADA FENIL ALANINA Y ROXILASA, LO CUAL LE IMPIDE METABOLIZAR EL AMINO ÁCIDO FENIL ALANINA LLEVANDO A NIVELES EXCESIVOS Y TÓXICOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PRODUCIENDO CON ELLO RETRASO MENTAL PROFUNDO E IRREVERSIBLE, DEBIDO ESTO A LA ACUMULACIÓN SISTÉMICA DE LA FENILALANINA QUE EN INDIVIDUOS NORMALES EN EL PLASMA ES DE 60 MICRO MOLES, Y EN PERSONAS

45

NORMALES ES LO NORMAL LOS 60 MICRO MOLES Y EN UN NIÑO AFECTADO CON FENIL SETO NURIA PUEDE ALCANZAR NIVELES SUPERIORES A LOS MIL MICRO MOLES, LOS BEBES AFECTADOS CON FENIL SETO NURIA SON ASINTOMÁTICOS AL MOMENTO DEL NACIMIENTO SIN EMBARGO AL INICIAR LA INGESTA DE PROTEÍNAS, TALES COMO LA CARNE, EL NUEVO, LOS PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS ENTRE OTROS, COMIENZAN A MANIFESTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA CON ALTERACIONES NEUROLÓGICAS, HIPERTONICIDAD MUSCULAR, CONVULSIONES, HIPOPICTISMO DE CABELLO Y DE LA PIEL, AFORTUNADAMENTE LA INCIDENCIA DE LA FENIL SETO NURIA ES DE UN CASO POR CADA DIEZ MIL RECIÉN NACIDOS VIVOS, TAMBIÉN ES POSIBLE DETECTAR POR ESTOS MÉTODOS ANTES MENCIONADOS CASI A MEDIO CENTENAR DE ENFERMEDADES, TALES COMO LA FIBROSIS QUÍSTICA, LA GALACTOSEMIA, ALGUNAS ACIDE MÍAS ORGÁNICAS CONGÉNITAS, DEFECTOS DE OXIDACIÓN DE LOS ÁCIDOS GRASOS, DISTROFIAS MUSCULARES Y TAMBIÉN ALGUNAS ENFERMEDADES COMO LA TOXOPLASMOSIS Y TAMBIÉN EL VIH EL VIRUS DE LA INMUNO DEFICIENCIA HUMANA, LA MAYOR PARTE DE ESAS ENFERMEDADES GENÉTICAS SOLO SON RECONOCIDAS COMO LO MENCIONABA ANTES DESPUÉS DE ALGUNOS MESES O AÑOS, ANTE LA RECURRENCIA DE MANIFESTACIONES RESPIRATORIAS, TRASTORNOS DIGESTIVOS CRÓNICOS, ANEMÍAS, CRECIMIENTO DEL HÍGADO Y DEL VASO UNAS CRISIS DOLOROSAS E INEXPLICABLES EN LOS NIÑOS Y TRASTORNOS DE DESARROLLO SICOMOTOR E INCLUSO YA UN RETRASO MENTAL DIAGNOSTICADO POR SINTOMATIA PERO ES ENTONCES YA DEMASIADO TARDE LOS TRATAMIENTOS DISPONIBLES SOLAMENTE

46

PUEDEN SER PARA DETENER LA EVOLUCIÓN O LA AGRAVACIÓN DE LA ENFERMEDAD, POR ESO RESALTAMOS LA IMPORTANCIA DE PRACTICAR ESTE ESTUDIO PORQUE CUANDO TENEMOS UN DIAGNOSTICO OPORTUNO PODEMOS EVITAR ESTE TIPO DE PROBLEMAS IRREVERSIBLES QUE VAN A CAER EN UNA CARGA MUY IMPORTANTE, NO SOLAMENTE EN LA FAMILIA, TAMBIÉN EN LA SOCIEDAD, PERMÍTANME MENCIONARLES QUE EN EL AÑO DE 1973 CUANDO SE INICIO UN PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL EN MÉXICO, EL PRIMERO POR CIERTO EN AMÉRICA LATINA Y HASTA 1988 ES CUANDO SE HACE OBLIGATORIO SOMETER EL TAMIZ PARA LA DETECCIÓN DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO LA FENIL SETO NURIA A TODOS LOS NIÑOS RECIÉN NACIDOS EN MÉXICO, RECIENTEMENTE Y GRACIAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS SE HA LOGRADO EXTENDER LOS BENEFICIOS DE DICHOS ESTUDIOS PARA LOS RECIÉN NACIDOS EN MEDIO DEL DENOMINADO AHORA TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, EN MÉXICO LA LEY GENERAL DE SALUD HA ACTUALIZADO SU MARCO NORMATIVO, PRIMERO EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DEL TAMIZ NEONATAL AMPLIADO Y DESPUÉS REFORMÁNDOSE INTEGRALMENTE EL ARTÍCULO 63, Y DANDO UNA MEJOR CERTIDUMBRE A LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN TAN IMPORTANTE RUBRO, EL TAMIZ NEONATAL ES OBLIGATORIO POR LEY Y SE DEBE REALIZAR A TODOS LOS NIÑOS QUE NAZCAN EN EL TERRITORIO MEXICANO, EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DURANGO, LA LEY DE SALUD EN SU ARTÍCULO 81 REGLAMENTA LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL PERO AÚN NO SE HA ARMONIZADO EL ARTÍCULO EN MENCIÓN A LA REFORMA FEDERAL DEL ARTÍCULO 63, EN CUANTO A LA OBLIGATORIEDAD DEL TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, POR TAL MOTIVO COMPAÑERAS Y



47

COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PRONUNCIO A FAVOR DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ANÁLISIS PARA LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL, PARA QUE CON ESTA PODAMOS CONTAR CON EL SUSTENTO JURÍDICO PARA PODER PREVENIR INFINIDAD DE ENFERMEDADES CON LA APLICACIÓN DEL REFERIDO TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, POR SU ATENCIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, CONSULTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LAS REFORMAS ESTRUCTURALES QUE SE ESTÁN IMPULSANDO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, ENCABEZADAS POR NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO SON LAS REFORMAS QUE PERMITIRÁN LA GRAN TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, SE ESTÁ SEMBRANDO LAS REFORMAS TRANSFORMADORAS QUE EL PAÍS REQUIERE PARA COSECHAR UN MAYOR DESARROLLO, MAYOR PROGRESO, Y LOGRAR CONDICIONES DE MAYOR BIENESTAR PARA LA FAMILIA MEXICANA, EL PASADO LUNES 4 DE ESTE MES EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESENTÓ ANTE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS, ACUÍCOLAS EL PROGRAMA UN NUEVO CAMPO PARA MÉXICO, QUE BUSCA FORTALECER AL SECTOR PRIMARIO, A LOS



48

CAMPESINOS, PARA RECUPERAR EL ATRASO QUE SUFREN EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, ES MUY CLARO QUE SI QUEREMOS IMPULSAR UN DESARROLLO MÁS EQUILIBRADO NO BASTA CON SEMBRAR, SE TIENE QUE CUIDAR LO SEMBRADO PARA QUE HAYA MAYOR RENDIMIENTO, ESE ES JUSTAMENTE EL SENTIDO DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES, DE LA REFORMA FISCAL, HACENDARIA QUE MUCHOS AÚN NO ENTIENDEN PORQUE ESTAS REFORMAS EN PALABRAS DEL MISMO PRESIDENTE, ENRIQUE PEÑA NIETO NOS DICE LO QUE ESTAMOS HACIENDO CON ELLAS AL FINAL DE CUENTAS ES LO QUE HACEN LOS CAMPESINOS, EN SU ACTIVIDAD COTIDIANA, ESTAMOS SEMBRANDO PARA COSECHAR, POR ESO EN MÉXICO, SE HAN VENIDO SEMBRANDO NUEVAS TRANSFORMACIONES, CAMBIOS ESTRUCTURALES, QUE POSIBILITEN REALMENTE EN NUESTRO PAÍS, TENGA UN HORIZONTE DE PROSPERIDAD Y DESARROLLO PARA TODOS LOS MEXICANOS EN EL CAMPO Y EN LAS CIUDADES, EL PROGRAMA UN NUEVO CAMPO PARA MÉXICO LO QUE BUSCA ES CONSTRUIR EL NUEVO ROSTRO DEL CAMPO, UN CAMPO JUSTO, PRODUCTIVO, COMPETITIVO, RENTABLE Y SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS Y DE SUS FAMILIAS, PARA ESO SE PROPONEN SEIS PUNTOS, ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PROPIETARIOS, AUMENTAR EL USO DE FERTILIZANTES Y DE SEMILLAS MEJORADAS Y CERTIFICADAS, TERCERO INCREMENTAR LAS ZONAS DE CULTIVO DE RIEGO, PASANDO DE LOS CULTIVOS TEMPORALEROS A LOS SISTEMAS DE EFICIENCIA Y USO DEL AGUA, CUARTO, ABRIR LA LLAVE DEL CRÉDITO A PRODUCTORES Y A EMPRENDEDORES DEL CAMPO, QUINTO CREAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA A SINCRONIZAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE



49

PRODUCTOS EN EL MERCADO NACIONAL, Y SEXTO ACTUALIZAR Y SIMPLIFICAR LAS LEYES Y NORMAS QUE REGULAN A ESTE SECTOR INCENTIVANDO LA INVERSIÓN Y GENERANDO LOS EMPLEOS QUE EN ELLA REQUIEREN, CON ELLO LO QUE SE BUSCA ES ASEGURAR EL ABASTO SUFICIENTE DE ALIMENTO EN NUESTRO PAÍS, MEJORAR LOS PRECIOS HACIA LOS PRODUCTORES, EL PROGRAMA UN NUEVO CAMPO PARA MÉXICO, BUSCA QUE EL CAMPO NACIONAL TENGA UN ROSTRO DE MODERNIDAD, DE MAYOR PRODUCTIVIDAD, DE RENTABILIDAD Y SEA FUENTE DIGNA DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS QUE DEPENDEN DE ESTE SECTOR, POR ELLO DESDE ESTA TRIBUNA MÁS ALTA DEL ESTADO RATIFICAMOS NUESTRO RESPALDO A NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, EN LAS ACCIONES QUE EMPRENDA PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS, LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, PORQUE ESTAMOS SEGUROS QUE CON SU VOCACIÓN DE SERVIR HARÁ MÁS ÁGILES LOS TRÁMITES PARA LA ENTREGA DE CRÉDITOS DIRECTOS Y DE TASAS ACCESIBLES PARA LOS CAMPESINOS, POR ELLO ESTOY SEGURO DE QUE TODOS LOS DURANGUENSES NOS SUMAREMOS A ESTA ESTRATEGIA PARA CONSTRUIR UN NUEVO CAMPO EN MÉXICO, PORQUE ASÍ SE IMPULSARÁ UN CAMPO MÁS JUSTO, PRODUCTIVO, COMPETITIVO, RENTABLE Y SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS DE DURANGO, DE LOS CAMPESINOS DE MÉXICO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



50

PRESIDENTE: AL NO HABER SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, COMENTO A USTEDES DE QUE EN VIRTUD DE QUE EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA HA SOLICITADO RESERVAR SU PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA UNA SESIÓN POSTERIOR, ESTA PRESIDENCIA DA POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

PRESIDENTE: DE TAL MANERA QUE AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES (12) DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO**  
**SECRETARIO**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**  
**SECRETARIO**